



FISCALÍA DE ESTADO
Dirección de Asuntos Administrativos
Provincia de Mendoza

**Ref.: EX-2018-00148948- GDEMZA-
MESA#MEIYE**

**AL SEÑOR FISCAL DE
ESTADO DE LA PROVINCIA
DE MENDOZA
DR. FERNANDO SIMON
S _____ / _____ D**

Las actuaciones administrativas de referencia han sido remitidas a esta Dirección de Asuntos Administrativos de Fiscalía de Estado para su intervención y dictamen en relación al procedimiento de licitación privada llevada a cabo por el Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, a cuyos términos y lectura me remito en honor a la brevedad.

I-Corre agregado volante de imputación en orden 162, que deberá ser debidamente intervenido por la C.G.P (art. 81 y 92 inc. a) de la Ley Nº 8.706; art. 80 del Decreto Nº1.000/15) y **Resolución de adjudicación Nº 326/18 emitida por el Subsecretario de Infraestructura del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía en orden 166.** Cabe destacar que de las constancias del expediente electrónico no surge si se ha notificado o no al adjudicatario (único oferente en la licitación privada), ni lo aclara el organismo remitente.

II-En este estado toma intervención esta Fiscalía de Estado en el marco de las atribuciones que ejerce como Ministerio Público (protección del interés público y de los intereses colectivos) y del Ministerio Fiscal (defensa del patrimonio de la colectividad y del Estado) - art.



FISCALÍA DE ESTADO
Dirección de Asuntos Administrativos
Provincia de Mendoza

177 de la Constitución Provincial, Ley 728 de Fiscalía de Estado, estimando oportuno realizar las siguientes consideraciones:

1- **Extemporaneidad:** Conforme las constancias de autos, esta Dirección de Asuntos Administrativos deja expresa constancia que, con anterioridad a esta instancia, y durante el desarrollo de todo el procedimiento cumplido, no se ha dado vista alguna a este Organismo de Control sin justificarse causal de urgencia alguna prevista en la legislación para la presente remisión tardía. En consecuencia, la intervención de Fiscalía de Estado que se solicita en esta etapa del procedimiento administrativo que se tramitó en la presente causa resulta extemporánea por aplicación de lo establecido en el art. 2 del decreto 1428/18¹. Como consecuencia de ello, en lo futuro deberá darse cumplimiento estricto a lo prescripto en el art. 1º de la Ley Pcial. Nº 728 que, textualmente, establece: *"En todo asunto administrativo en que aparezca interesado el patrimonio del Estado o afectados los intereses del Fisco, se dará al Fiscal de Estado vista de los antecedentes respectivos, cuando éstos se encuentren en estado de resolución definitiva"*. Esta disposición encuentra su complemento en lo establecido por el Decreto Pcial. Nº 665/75, que exige que *".....toda actuación que conduzca a la formación de una decisión con incidencia económica o financiera, deberá cumplimentar las exigencias a que se refiere el presente decreto-acuerdo siendo las autoridades o funcionarios competentes responsables de su cumplimiento"* (Art. 1º del Decreto Pcial. Nº 665/75), debiendo tenerse presente asimismo lo dispuesto en el Decreto Nº 1428/18.

III- Atento a lo expuesto correspondería oportunamente remitir compulsa:

¹ Artículo 2º - La autoridad administrativa competente deberá requerir la intervención necesaria de Fiscalía de Estado en los casos enumerados en el Artículo 2 de la Ley Nº 728 **y demás que cuenten con previsión normativa especial**, en las oportunidades previstas en sus Artículos 3 y 4 u otros que resulten aplicables al asunto. En este caso particular por lo dispuesto por el art. 15 de la Ley Nº 9033 y 6 del Decreto Nº 2677/2017.



FISCALÍA DE ESTADO
Dirección de Asuntos Administrativos
Provincia de Mendoza

1. al Auditor de Investigaciones Administrativas y Ética Pública, en el marco de lo dispuesto en el art. 1, 27, inc. 1, 7 y cctes. de la Ley N°8993 para su compulsu e intervención a los efectos de iniciar las investigaciones sumariales correspondientes.

2. al Honorable Tribunal de Cuentas a los efectos legales que pudieren corresponder (art. 43 y cctes. de la Ley N°1003).

Hecho lo anterior corresponde la remisión de la pieza de referencia al órgano remitente.

Sirva la presente de atenta nota de elevación.

**DIRECCION DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS -FISCALÍA DE ESTADO-
Mendoza, 04/02/19.**

Dictamen N° 60/19 LF. (Res. N° 44/18 F.E).